



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

**CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:**

La suscrita Diputada Ana Karen Hernández Aceves, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, Legislatura de la Paridad de Género, en uso de la facultades que me confiere los 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 46 y se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley de Profesiones del Estado de Colima, así como el artículo 22 de Ley de Educación del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Soy fiel creyente que las y los estudiantes son el presente y futuro de nuestro Estado y nuestro País, por lo tanto, deben ser ellos quienes con sus acciones diarias transformen nuestra sociedad.

Ese futuro que todos anhelamos está en las en manos de las próximas generaciones, en las y los estudiantes, en esas conciencias capaces de resolver los problemas que hoy enfrentamos.

Esta etapa de la vida de ser estudiante es única e incomparable, forma los protagonistas del cambio, los nuevos líderes, la nueva sociedad, todas y todos ellos son conscientes de los retos que tiene de cara nuestra sociedad, son conscientes de las obligaciones y derechos consagrados en nuestra Carta Magna.

En ese sentido, propongo revalidar el papel y objetivo del estudiantado de nuestra Entidad, debemos dejar de verlos como sector olvidado y vulnerable o de riesgo, para pasar a verlos como el motor y el actor de nuestro Estado.

El objeto de esta iniciativa es para brindar la posibilidad a las y los estudiantes conscientes de analizar los problemas sociales y ambientales de su comunidad, para que propongan soluciones, generando proyectos y los ejecuten en favor de su propia



2018-2021
LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO
PODER LEGISLATIVO

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUITAD DE GÉNERO.

sociedad, enriqueciendo sus conocimientos a través del servicio social que como estudiantes deben prestar.

Es decir, que los estudiantes puedan optar por realizar su servicio social en la medida que acrediten haber realizado alguna actividad en beneficio de su comunidad o medio ambiente.

Con la cual, se fomenta la participación de las y los estudiantes en actividades que beneficien su sociedad y el medio ambiente, generando un compromiso moral y social tanto en los alumnos como en toda la sociedad. Más que una obligación, se plantea una opción de fortalecimiento de valores sociales, culturales, científicos y ambientales.

Esta reforma ve a los jóvenes como la materia prima que necesita nuestro Estado en talento laboral, por eso creemos en darles confianza, entusiasmo, vitalidad y alegría, para que puedan apostarle a la reconstrucción de nuestra Entidad.



Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Orden Constitucional y Legal vigente someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 46 y se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley de Profesiones del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- El Servicio Social de los Estudiantes y Profesionales es un conjunto de actividades de carácter solidario. Su objetivo es apoyar a la población en situaciones de desventaja económica, **extendiendo los beneficios de las ciencias, las técnicas, las culturas, los derechos humanos y los valores ambientales, fomentando en la y el prestador una conciencia de solidaridad y fraternidad ante la comunidad a la cual pertenece, cooperando en todo el momento** en el desarrollo de



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

la entidad, **generando** condiciones de bienestar común y incidir favorablemente en su formación.

ARTÍCULO 47 BIS. - Quedarán exentos de la obligación del servicio social, las y los estudiantes:

I. Que formulen y ejecuten proyectos sociales altruistas en favor de su comunidad, actividad que debe desarrollarse propia de los estudios profesionales respectivos, siempre y cuando el proyecto dure por lo menos 4 meses y se compruebe con un informe detallado mensuales y el beneficio directo a la sociedad.

II. Que decidan plantar árboles y algunas actividades en beneficio del medio ambiente, siempre y cuando se compruebe el seguimiento que le han dado para que se conserve, estas actividades emprendidas en favor del medio ambiente deberán documentarse por un periodo de 4 meses, comprobados con informes mensuales.



PODER LEGISLATIVO

2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

No se computarán los términos anteriores el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, la o el estudiante deje de ejecutar los proyectos anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de **la Ley de Profesiones del Estado de Colima y demás** disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá su prestación como requisito previo para obtener título o grado académico.

T R A N S I T O R I O:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

SEGUNDO. - El Ejecutivo Estatal contará con un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones respectivas a las disposiciones reglamentarias de estas Leyes.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La suscrita Diputada solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente en términos de los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E:
COLIMA, COL. A 08 AGOSTO DEL 2019.

Dip. Ana Karen Hernández Aceves.